



Ministerio de Educación y Deportes

355



RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES,

5 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 8416/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, los Decretos PEN N° 144/08 y N° 115/10, las Resoluciones Ministeriales N° 1019/09, N° 1120/10, N° 2083/11, N° 2372/12, N° 982/13, N° 2603/13 y N° 158/14, la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 y N° 47/08, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de este MINISTERIO deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Ley N° 26.058 tiene como objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que el Decreto PEN N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 extiende los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Que la Resolución Ministerial N° 2083/11 otorga validez nacional para la cohorte 2012 a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de

CV



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCIÓN N°

355



todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los de Educación Superior Universitaria.

Que la citada Resolución extiende los plazos, para el inicio del trámite de validez nacional, establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que la Resolución Ministerial N° 2372/12 otorgó validez nacional para la cohorte 2013 a los títulos y certificados, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los títulos y certificados emitidos por las universidades y los institutos universitarios.

Que la Resolución Ministerial N° 2603/13 otorga validez nacional para la cohorte 2014, a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, a excepción de los títulos y certificados correspondientes a estudios de Formación Docente y a los emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

Que la Resolución Ministerial N° 158/14 aprueba el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Superior y modalidades del Sistema Educativo Nacional, a excepción de los títulos y certificados correspondientes a estudios de Formación Docente y a los emitidos por Universidades e Institutos Universitarios; y aprueba los componentes básicos exigidos para la tramitación de la homologación de los títulos y certificados de Educación Superior de la modalidad Educación Técnico Profesional.

Que la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06 aprueba el documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 aprueba el documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 47/08 aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior".

CV
M



Ministerio de Educación y Deportes



Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

Que por Expediente N° 8416/14 las autoridades educativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del CHACO, solicitan la validez nacional del título de "TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO".

Que los equipos técnicos del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios de la Educación Técnica Superior de carácter presencial conducentes al título de "TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO", de la provincia del CHACO, emitidos por la institución educativa que se consigna en el Anexo de la presente Resolución a partir de la cohorte 2015.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación y la presente Resolución, como normativa de Validez Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AD
CV
M

355

RESOLUCION N° _____

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

355



ANEXO

Expte. N° 8416/14

PROVINCIA DEL CHACO

Validez nacional del título de

"TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO"

a) Denominación de la carrera

TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO

b) Título que otorga

TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO

c) Nivel

Superior

d) Carga Horaria

1899 horas – Carácter presencial

e) Duración de la carrera

Tres años

f) Institución Educativa emisora de los Títulos y Certificados

Unidad Educativa Privada N° 114 "Universidad Popular" de la ciudad de Resistencia, CUE N° 220178400.

g) Perfil Profesional

El Técnico Superior en Guía de Turismo estará capacitado para trabajar a nivel local, regional e internacional actuando en diferentes niveles en el proceso de investigación, difusión, distribución y prestación de servicios para el tiempo libre que den respuesta a las necesidades de los visitantes, mediante un aprovechamiento integral de los recursos naturales y culturales. Se lo define como un profesional idóneo para interpretar y transmitir las variables temporales y espaciales del medio que lo rodea como conocedor del patrimonio natural y cultural y transmisor de información correspondiente. Así como líder

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Deportes

355



situacional respondiendo a las necesidades conductuales y comportamientos inherentes a los grupos, a través de la utilización de las técnicas de animación y recreación y comunicación que le competen. Éste deberá asumir la responsabilidad por la intermediación de los servicios turísticos respondiendo a la figura del organizador por la que fueron contratados sus servicios profesionales.

h) Alcances del título

Las áreas de competencia del Técnico Superior en Guía de Turismo son las siguientes: acompañar, orientar, transmitir información a personas o grupos de visitas, excursiones y viajes dentro del país y al exterior como coordinador de Empresas de Viaje y Turismo.

- Diseñar, programar, ejecutar y evaluar actividades socio-culturales en el tiempo libre, mediante la aplicación de técnicas de programación de circuitos, con la finalidad de vender opcionales a los turistas y aprovechar la participación de todas las comunidades del país en el proceso de desarrollo económico y social, haciendo conocer al visitante las ventajas que éstas ofrecen.
- Programar, organizar y ejecutar emprendimientos relacionados con actividades recreativas: lúdicas, festivas y culturales; poniendo énfasis en los aspectos preventivos y terapéuticos, favoreciendo la capacidad de las personas para disfrutar y desarrollarse en su tiempo libre.
- Asesorar y vender servicios opcionales y brindar la información pertinente sobre los mismos, explicando específicamente las situaciones de riesgo que el circuito presente, así como también advertirles con claridad sobre enfermedades preexistentes, hipertensión, embarazos, afecciones cardíacas o cualquier otra que el Guía reconozca como importante para la no intervención del visitante a los mismos, velando por su salud y cuidado personal.
- Ejecutar y evaluar actividades interpretativas en recursos naturales y culturales. Entendiendo la interpretación como una modalidad de educación no formal, que se realiza en el sitio en el que se encuentra el recurso original. Crea las condiciones para la protección de las áreas, dirigiendo la atención del público hacia zonas de mayor tolerancia de uso intensivo, contribuyendo así al mejoramiento ambiental de las mismas.

Normativa Jurisdiccional

Resolución N° 7837/12

[Firma manuscrita]